

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 25 de Junio de 1929.

Valores del Estado		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	%	%	%	Fecha	%	ACCIONES	Pesetas	—	%	
VALORES DEL ESTADO										
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR										
(22 de Agosto de 1919)										
<i>Al contado.</i>										
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		74,85	24-6-929	588,00	Banco de España.....	500				588,00
24-6-929	74,80	> E, de 25.000 >	74,85	20-6-929	526,00	Banco Hipotecario de España...	500			495,00
24-6-929	74,75	> D, de 12.500 >	74,85	24-6-929	470,00	Banco Español de Crédito.....	250		99	470,00
24-6-929	74,80	> C, de 5.000 >	75,00	24-6-929	224,50	Banco Hispano-Americano.....	500			
24-6-929	74,90	> B, de 2.500 >	75,00	24-6-929	236,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			183,50
24-6-929	74,90	> A, de 500 >	75,00	18-6-929	185,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-6-929	74,90	> G, de 100 >	75,00	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500			
24-6-929	74,00	> H, de 500 >	75,00	24-6-929	64,25	carera España... (Ordinarias....)	500			64,00
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR										
<i>Estampado.</i>										
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		86,00	24-6-929	1.148	Unión Española de Explosivos...	100				1.135
21-6-929	86,00	> E, de 12.000 >	86,00	24-6-929	556,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			554,50
24-6-929	86,75	> D, de 6.000 >	86,75	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
24-6-929	86,75	> C, de 4.000 >	87,50	23-4-929	68,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
24-6-929	87,50	> B, de 2.000 >	87,50			OBLIGACIONES				
24-6-929	87,50	> A, de 1.000 >	90,75	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500			
24-6-929	91,75	> G, de 100 >	90,75	24-6-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4	93,00
24-6-929	91,75	> H, de 500 >	90,75	24-6-929	99,90	Idem id. id.....	500		5	99,90
4 POR 100 AMORTIZABLE										
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		78,50	18-6-929	81,00	Idem id. id.....	500			6	111,75
12-6-929	77,50	> D, de 12.500 >	78,50	20-6-929	97,60	Idem del Banco de Crédito	500			
24-6-929	78,50	> C, de 5.000 >	78,50	14-6-929	96,60	Local	500			
21-6-929	78,50	> B, de 2.500 >	78,50	3-6-929	86,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
24-6-929	78,50	> A, de 500 >	78,50	13-5-929	72,50	Idem Serie A.....	500		5	
5 POR 100 AMORTIZABLE										
Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		92,70	24-2-929	75,00	Idem Norte de España	500			4 1/2	
17-6-929	92,50	> E, de 15.000 >	92,70	13-5-929	72,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500			
24-6-929	92,70	> D, de 7.500 >	92,70	13-5-929	72,50	1.ª serie.	500			
24-6-929	92,80	> C, de 3.750 >	92,60	13-5-929	72,50	2.ª serie.	500			
24-6-929	92,80	> B, de 1.875 >	92,60	13-5-929	72,50	3.ª serie.	500			
24-6-929	92,80	> A, de 937,50 >	92,60	13-5-929	72,50	4.ª serie.	500			
24-6-929	92,80	> A, de 937,50 >	92,60	28-5-925	64,00	5.ª serie.	500			
DEUDA FERROVIARIA										
AMORTIZABLE 3 POR 100										
Serie A.....		101,15	24-6-929	103,50	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
24-6-929	101,15	> B.....	101,15	14-6-929	99,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	275,700			
24-6-929	101,15	> C.....	101,15	24-6-929	91,50	Idem fin corriente.....	"			
CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO										
PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 27,60 pesetas por 100 francos.—50.000 a 27,65.										
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,22 pesetas una.										
NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,055 pesetas una.										

Gaceta de Madrid.-Núm. 177 26 Junio 1929 Anexo único.—Página 593

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Aprobado por Real orden de esta fecha el proyecto de construcción de una Prisión de partido en Sahagún (León), y cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y autorizada esta Dirección general por la citada Real orden para contratarlas mediante subasta pública, se ha señalado el día 24 de Julio próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia y Culto, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 113.557,73 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión de Sahagún, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general de Prisiones y en las oficinas de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la de partido de Sahagún, en las horas oficiales de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 18 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando, por separado, el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 5.677,88 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial, que como contratista de obras públicas satisfaga; justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarlo en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso la certificación que dispone el artículo 6.º del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Todos los licitadores deben cumplir, además, lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo del corriente año (GACETA del 7).

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, Constanle Miquelez de Mendiluce y Pesiña.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y Boletín Oficial de la provincia de León, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión de partido en Sahagún, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas con la rebaja del tanto por ciento en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

Declaro, además, que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Sahagún, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreros, o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Real decreto de 6 de Marzo último.

(Fecha y firma del proponente).

S—1538

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Almería y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.996 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a

las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1531

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Torrevieja y San Miguel de Salinas (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.908 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la Oficina del Ramo en Torrevieja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1535

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo en Gallur y la estación férrea de dicho punto bajo el tipo máximo de 2.008 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Estafeta de Gallur, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Ha-

cienda de 7 de Octubre de 1924, hasta el día 26 de Julio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 31 de Julio a las once horas.

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—492

CIUDAD UNIVERSITARIA

CONCURSO DE OBRAS

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, de esta Corte, abre un concurso entre constructores españoles para la construcción de un edificio destinado a estación de ensayo de máquinas, que ha de ser levantado en la zona del Instituto Agrícola de Alfonso XIII.

En las oficinas de la Ciudad Universitaria (Moncloa), de cinco a ocho de la tarde, se facilitará todos los días laborables, a los concursantes que lo soliciten, el examen de los planos del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto y los cuadros de precios que lo integran.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que se entregue a los concursantes que lo soliciten, en las mismas oficinas. Dichas proposiciones deberán presentarse acompañadas del recibo de depósito en la Tesorería de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de la cantidad de 4.000 pesetas. Estarán suscritas por personas o entidades españolas, uniéndose a la proposición una relación de las obras de la misma clase que los proponentes tengan ejecutadas y de los elementos técnicos y económicos de que dispongan. Cumplirán asimismo lo dispuesto en el Real decreto-ley número 714, de 6 de Marzo de 1929.

El adjudicatario, si lo hubiere, quedará obligado a completar la fianza provisional en la cantidad precisa para elevar la definitiva hasta el 5 por 100 del importe de la contrata.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, en las oficinas de la Moncloa, antes de la siete de la tarde del día 10 de Julio próximo, procediéndose a continuación por la Comisión de obras a la apertura de los pliegos ante Notario, quien levantará el acta correspondiente, acto al que podrán asistir los interesados que lo soliciten.

La Junta Constructora de la Ciudad

Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas la que juzgue más conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

El presupuesto total de esta obra está calculado en 448.751 pesetas, y no se admitirá ninguna propuesta que rebase esta cifra.

A los señores concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas les será devuelto el depósito exigido para tomar parte en este concurso, en un plazo no mayor de diez días después del aviso.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Secretario de la Junta Constructora, Vizconde de Casa Aguilar. S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS.

Hasta las trece horas del día 10 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme inclusive su empleo en recargos, con riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 111,920 al 112,400 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, y 56,120 al 56,470 de la de Carrascosa del Campo a Sacedón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.361,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 789,05 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 15 Julio, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del Real decreto del 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 20 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

S—7506

Hasta las trece horas del día 10 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4,805 de la carretera de Fontanar a Tortola, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 19.885,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 596,60 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 15 Julio, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del Real decreto del 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 20 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

S—1507

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE JAEN

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Julio próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Albacete a Jaén, kilómetros 211 al 218, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.341,64 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 760,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, dupli-

cado, el día 10 del citado mes de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), y disposiciones posteriores.

Jaén, 20 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, J. de Acuña.

S—1519

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE OVIEDO

Por el presente hago saber que, con arreglo a la Real orden comunicada de 22 de Mayo último, trasladada por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región en 29 del mismo al excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza, se procede al presente anuncio con el fin de alquilar un local en la plaza de Pravia para instalar las oficinas de la Caja de Recluta y demás dependencias que a continuación se relacionan con arreglo a las condiciones siguientes:

Las dependencias que habrán de tener serán:

Para la Caja de Recluta.

Un despacho para el Teniente Coronel.

Un despacho para dos Comandantes.

Un despacho para el Sargento y escribientes.

Un local para archivo.

Un retrete para Oficiales y otro para tropa.

Para la circunscripción de Reserva.

Un despacho para el Jefe.

Otro para cuatro Capitanes.

Otro para tres Tenientes.

Otro para tropa.

Un archivo y un retrete para tropa.

Un despacho para el Juzgado de instrucción.

Para el acuartelamiento de la tropa.

Un dormitorio para dos Suboficiales.

Un dormitorio para siete individuos de tropa.

Para la Escuela Militar Oficial.

Un local amplio para dicha Escuela.

Un patio para hacer instrucción.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército, en cuya oficina, sita en el bajo del Cuartel de Santa Clara, en esta plaza, se recibirán por el término de veinte días, a contar desde la fecha que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

En las ofertas se hará constar el número de locales de que dispone la finca que se ofrece y precio anual del alquiler, el cual será satisfecho por meses vencidos y mediante libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la Región, y que será retirado de esta Jefatura previo aviso por el arrendador. Estos pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado o los que puedan establecerse.

El plazo de duración del arriendo será de un año prorrogable tacitamente por plazos iguales, a no ser que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación, reservándose el Estado el derecho de rescisión si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, si se trasladase a otro del Estado o dejara de incluirse en presupuesto el crédito correspondiente. El tiempo del arriendo, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato empezará a regir desde el día en que entregue el local el arrendador por inventarlo, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato o escritura necesarios al Ramo del Ejército y los del Notario que ha de asistir al acto del contrato, así como de la obra de entretenimiento y reparos de desperfectos por el uso natural y la acción del tiempo.

Oviedo, 15 de Junio de 1929.—El Jefe de Propiedades, Ramón Virallé.

S—1498

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Se señala el día 23 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Quart a la carretera de Riudellots de la Selva a La Bisbal y ramal a San Mateo de Montnegre, trozo primero, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación.

El presupuesto de contrata importa ciento setenta y siete mil setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (177.078,75), elevándose a ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (8.854) la fianza provisional que deberá constituirse para poder tomar parte en la licitación, siendo el plazo de ejecución de las obras el que se especifica en el proyecto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos, se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de Fomento, durante todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegradas con el timbre provincial de una peseta, deberán presentarse en la mencionada Sección de Fomento, de diez a doce horas en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el día 22 del próximo mes de Julio, inclusive, desechándose desde luego la que, al abrirse, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

A tenor de lo establecido por el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta provincial, constituida de conformidad a la Real orden de 26 de Marzo último.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, y a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes en el término de los diez primeros días de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Gerona, 22 de Junio de 1929.—El Presidente, Federico Bassols.—El Secretario, Jaime Brunet.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino y domiciliado en ..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Quart a la carretera de Riudellots a La Bisbal, con ramal a San Mateo de Montnegre y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deberán regir en la ejecución de dichos trabajos, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a realizar tales obras por la cantidad de ... pesetas (en letra).

... de ... de 1929.

(Firma y rubrica.)

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales para cada oficio y categoría, son las siguientes:

	Por jornada legal.	Por horas extraordinarias.
Capataz		
Albañil		
Peón		
Machacador		
(Transportes de carros		

(Firma y rúbrica.)

S—1537

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA

A virtud de los acordado por el Pleno en sesión de 7 de Junio actual, y a lo dispuesto por el artículo 163 del Estatuto en relación con el caso tercero del artículo 52 de la ley de Contabilidad de la Hacienda de 1 de Julio de 1911, se abre concurso por término de tres meses, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de la presentación de proyectos técnicos para la construcción de un teatro municipal en esta ciudad, con una capacidad de 2.000 almas y presupuesto de 700.000 pesetas, que se satisfarán en treinta anualidades como maximum, aceptando la obligación de ejecutar las obras de referencia el que resultare elegido, en el plazo de un año, a partir de la firma de la escritura de adjudicación.

El teatro cuya construcción se proyecta ha de estar dotado de los siguientes elementos, montados todos con arreglo a las prescripciones legales vigentes para edificios destinados a espectáculos públicos:

Primera. Instalación eléctrica completa tanto en el escenario como en la sala, pasillos y dependencias todas del edificio.

Segunda. Cabina destinada a proyecciones y telón para proyectar.

Tercera. Telón de embocadura, telón metálico de aislamiento y todos los demás elementos prescritos por nuestra legislación para caso de incendio.

Cuarta. Butacas para la sala y sillones y cortinajes montado para los palcos.

Quinta. Montaje en el escenario de un sistema moderno y completo de escenografía y tramoya.

Para la admisión de proyectos será requisito indispensable que a éste acompañe la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de Arcas municipales del ingreso en concepto de fianza provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto, haciéndola definitiva al ser adjudicado.

Los demás requisitos del concurso, estados que han de acompañar a los proyectos y condiciones de los mis-

mos se hallan a disposición de los señores concursantes en las oficinas municipales (Sección de Obras), durante las horas hábiles.

Cuenca, 19 de Junio de 1929.—El Alcalde, Cayo F. Conversa.

S—1528

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Mayals, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 2.584 habitantes; vacante el 22 de Marzo de 1929 por traslado.

Ventosas, Ayuntamiento de Preixens; Escuela unitaria de niños para Maestro; 501 habitantes; vacante el 15 de Abril de 1929 por traslado.

Bastida de Ortons, Ayuntamiento de Serch; Escuela mixta de niños para Maestro; 96 habitantes; vacante el 7 de Abril de 1929 por traslado.

Valencia de Aneo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta de niños para Maestro; 130 habitantes; vacante el 16 de Abril de 1929 por traslado.

Espuy, Ayuntamiento de Torre de Cardella; Escuela mixta de niños para Maestro; 181 habitantes; vacante el 21 de Abril de 1929 por traslado.

Líñola, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños (sección) para Maestro; 2.028 habitantes; vacante el 16 de Abril de 1929 por traslado.

Esterra de Cardós, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta de niños para Maestro; 132 habitantes; vacante el 20 de Abril de 1929 por traslado.

Vilech y Estaña, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta de niños para Maestro; 242 habitantes; vacante el 6 de Abril de 1929 por traslado.

Farrera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 474 habitantes; vacante el 16 de Abril de 1929 por traslado.

Piñana, Ayuntamiento de Vin de Llerata; Escuela mixta de niños para Maestra; 55 habitantes; vacante el 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Mayals, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 2.584 habitantes; vacante el 22 de Marzo de 1929 por traslado.

Lérida, 25 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—342

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE

D. Antonio Maroto Palacios, como apoderado de D. Francisco Barros

Gómez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 5.000 pesetas en valores amortizables del Estado, constituido por el referido D. Francisco Barros Gómez en la Caja Sucursal de esta provincia el día 21 de Abril de 1928, concepto Provisionales para subastas en efectos públicos, bajo los números 210 de entrada y 4 de registro, para optar a la subasta de las obras del trazo primero de la carretera de Sarriá a Ourviaño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse en el plazo de tres meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal de Depósitos de la Tesorería-Contaduría de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 20 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, P. A., José María.

X—2657

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía anuncia al público que, a partir del día 1.º de Julio próximo se abre el pago de los intereses correspondientes al primer semestre de 1929 de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 43, en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 18 de Junio de 1929.—El Director, Antero S. Coronas.

X—2613

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 6.894, de pesetas 100.000, liberada por 7.383, expedida por dicha Compañía en 14 de Noviembre de 1922, sobre la vida de D. Sixto Alberti Thomas, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

X—2618

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, San Agustín, número 2, y ante el Notario D. Luis Sierra Bermejo, se han celebrado los siguientes sorteos para la amortización de obligaciones de las antiguas Compañías de Medina del Campo a Salamanca y de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, que corresponde amortizar en el primer semestre del corriente año, conforme a los cuadros de amortización respectivos, cuyos intereses han quedado a cargo de esta Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, conforme al Real decreto-ley número 1.599, fecha 9 de Septiembre de 1928.

El resultado de dichas operaciones ha sido el siguiente:

1.º Setenta y cinco obligaciones de interés fijo de la antigua Compañía de Medina del Campo a Salamanca, números:

408,	415,	609,	761,	1.966,
1.367,	1.454,	1.472,	1.544,	2.132,
2.184,	2.460,	2.675,	2.765,	2.997,
3.354,	3.545,	3.967,	3.986,	3.996,
4.312,	4.346,	4.368,	4.976,	5.537,
5.811,	6.332,	7.094,	7.423,	7.593,
7.774,	8.154,	8.303,	8.362,	8.433,
8.457,	8.651,	9.021,	9.068,	9.396,
9.491,	10.098,	10.352,	10.148,	10.810,
10.816,	11.297,	11.494,	11.667,	11.672,
11.691,	11.717,	11.769,	11.946,	12.583,
14.035,	14.072,	14.180,	14.287,	14.435,
14.570,	14.758,	14.795,	15.265,	15.358,
15.771,	15.782,	15.816,	15.870,	16.032,
16.212,	16.763,	16.903,	17.055,	17.138.

2.º Trescientas setenta y nueve obligaciones de interés fijo de la antigua Compañía de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, a saber:

A. 127 obligaciones serie G, emisión de 1885.

4 títulos de una obligación, números:

584, 597, 926, 952.

9 títulos de cinco obligaciones, números:

1.032, 1.046, 1.149, 1.396, 1.444, 1.604, 1.841, 1.843, 2.134.

6 títulos de diez obligaciones, números:

2.285, 2.357, 2.485, 2.584, 3.117, 3.542.

B. 52 obligaciones, serie H, emisión de 1889, números:

163,	360,	426,	439,	817,	933,
1.074,	1.263,	1.464,	1.651,	2.048,	2.077,
2.091,	2.389,	2.665,	3.352,	3.374,	3.646,
3.812,	3.908,	3.971,	3.981,	4.618,	4.660,
5.028,	5.112,	5.292,	5.639,	5.689,	5.697,
5.740,	5.865,	5.921,	5.999,	6.097,	6.186,
6.271,	6.290,	6.422,	6.436,	6.848,	6.899,
6.967,	6.982,	7.099,	7.109,	7.231,	7.276,
7.278,	7.452,	7.578,	7.746,		

C. 14 obligaciones serie H, emisión de 1897, números:

8.076, 8.130, 8.314, 8.349, 8.879, 8.931, 9.060, 9.232, 9.300, 9.460, 9.585, 9.595, 9.831, 9.849.

D. 35 obligaciones serie H, emisión de 1904, números:

10.035, 10.366, 10.379, 10.389, 10.440, 10.738, 11.102, 11.176, 11.299, 11.364, 11.392, 11.412, 11.490, 11.512, 11.514,

11.599, 11.908, 12.061, 12.099, 12.275, 12.613, 12.632, 12.779, 12.837, 12.860, 12.913, 13.273, 13.549, 13.731, 13.768, 13.857, 14.359, 14.566, 14.685, 14.794.

E. 73 obligaciones serie H, emisión de 1907, números:

15.083, 15.252, 15.401, 15.431, 15.454, 15.700, 15.706, 15.855, 15.973, 16.273, 16.362, 16.460, 16.714, 16.814, 17.067, 17.160, 17.166, 17.639, 17.646, 17.666, 17.769, 17.912, 17.990, 18.037, 18.122, 18.129, 18.237, 18.358, 18.460, 18.463, 18.475, 18.634, 18.802, 18.821, 18.851, 19.194, 19.203, 19.390, 19.781, 20.012, 20.068, 20.113, 20.151, 20.157, 20.171, 20.295, 20.401, 21.137, 21.250, 21.458, 21.499, 21.543, 21.549, 21.551, 21.631, 21.946, 22.064, 22.085, 22.256, 22.271, 22.323, 22.411, 22.662, 22.761, 22.865, 22.975, 23.159, 23.620, 23.648, 23.895, 24.003, 24.409, 24.468.

F. 78 obligaciones serie H, emisión de 1914, números:

25.050, 25.113, 25.199, 25.362, 25.381, 25.846, 25.897, 26.026, 26.967, 26.074, 26.075, 26.110, 26.296, 26.481, 27.037, 27.305, 27.773, 28.014, 28.135, 28.376, 28.496, 28.680, 28.690, 28.772, 28.820, 29.129, 29.235, 29.364, 29.455, 29.488, 29.512, 29.544, 30.129, 30.171, 30.287, 30.328, 30.570, 30.624, 30.662, 30.797, 31.174, 31.183, 31.217, 31.234, 31.353, 31.552, 31.576, 31.582, 31.790, 31.873, 32.030, 32.049, 32.104, 32.151, 32.158, 32.476, 32.278, 32.372, 32.503, 32.614,

32.695, 32.709, 32.774, 33.248, 33.516, 33.742, 33.887, 33.965, 33.998, 34.053, 34.132, 34.188, 34.222, 34.237, 34.321, 34.417, 34.712, 34.901.

Todos las obligaciones antes citadas deberán ser presentadas, a partir de 1.º de Julio próximo, en cualquiera de los siguientes Bancos:

En Madrid, Banco Urquijo y Banco Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús Garí.

En Coruña, Banco Pastor.

Contra entrega de los títulos, los expresados Bancos satisfarán el importe de los mismos, en esta forma:

A razón de pesetas 487,16 cada uno, o sea con deducción de pesetas 12,84 en concepto de impuestos de derechos reales y de utilidades sobre la prima de amortización, los de la línea de Medina del Campo a Salamanca, que deberán llevar adherido el cupón número 106; y

A razón de pesetas 490,64 cada uno, o sea con deducción de pesetas 9,36 en concepto de impuesto de utilidades sobre la prima de amortización, los de las líneas de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, que deberán llevar adherida el cupón número 100.

A partir de la fecha indicada se procederá por los Bancos anteriormente citados, al pago de los cupones siguientes:

CLASE DE VALORES	Cupón. Nominal. Impuestos Liquidados.			
	Núm.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Obligaciones de la línea de Medina del Campo a Salamanca.....	105	7,50	0,7240	6,7760
Obligaciones de las líneas de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, series G y H, preferentes...	90	7,50	0,7338	6,7662
Obligaciones Oeste, emisión 8 de Febrero de 1929.....	1	7,50	0,45	7,05

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X—2600

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

ESTAMPILLADO DE TITULOS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los poseedores de obligaciones de las líneas de Medina del Campo a Salamanca y de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, que, a partir de 1.º de Julio próximo, deberán presentar los títulos para su estampillado, en el que se hace constar que los intereses y amortización han quedado a cargo de esta Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, conforme al Real decreto-ley número 1.599, fecha 9 de Septiembre de 1928, en los Bancos siguientes:

En Madrid, Banco Urquijo y Banco Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús Garí.

En Coruña, Banco Pastor.

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X—2601

SOCIEDAD JAREGO DE FUNDICIONES METALICAS

(COMPANIA ANONIMA)

Pago de intereses.

Desde el día 1.º de Julio próximo se satisfará, contra cupón número 6 de las acciones privilegiadas de esta Sociedad, la parte de interés fijo correspondiente al actual semestre, a razón de pesetas 15,562 por acción, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se efectuará en el Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14, o en las oficinas de la Sociedad, Méndez Alvaro, número 82.

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Pérezagua.

X—2602

PEARL ASSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio social: Londres, High Holborn.—Delegación general para España: Barcelona, Rambla Cataluña, 66, tercero.

Balance general, cerrado en 31 de Diciembre 1928.

	£	s.	d.
PASIVO			
Capital desembolsado:			
100.100 acciones ordinarias £ 5, totalmente desembolsadas	500.500	0	0
139.900 acciones ordinarias £ 5, desembolsadas £ 2	279.800	0	0
300.000 acciones preferentes 6 por 100, de £ 1, totalmente desembolsadas	300.000	0	0

Fondo seguro vida	49.960.467	3	8
Idem id. incendios	535.167	12	6
Idem id. accidentes	117.321	17	1
Idem seguros generales	25.924	6	3
Idem id. reducción capital	265.405	16	9
Cuenta Ganancias y Pérdidas	105.456	10	1
Fondos imprevistos	100.000	0	0
Idem reserva inversión valores	400.000	0	0
Idem caja pensión empleados	809.240	10	0
Idem depósito agentes	182.744	3	1
Reserva para impuestos	7.145	14	0
Siniestros admitidos o anunciados pendientes de pago	225.115	18	5
Pensiones debidas y no pagadas	120	13	11
Otras sumas debidas por la Compañía	121.031	7	1
Saldos debidos a otras Compañías y Agentes	122.709	10	9
	54.058.161	8	7

	£	s.	d.
ACTIVO			
Hipotecas sobre propiedad en Gran Bretaña	405.824	19	8
Empréstitos municipales	515.673	11	11
Idem sobre reversiones	5.871	6	0
Idem id. acciones	502.670	0	0
Idem id. pólizas de la Compañía	2.838.430	17	9
Inversiones a precio de coste, menos depreciación	45.838.826	15	8
Cargas sobre rentas	593	1	0
Rentas asociadas por censo	15.240	11	0
Alquileres por censo	732.297	10	3
Edificios propiedad	1.105.972	14	3
Reversiones	4.312	0	0
Saldos deudores de la Compañía y agentes y diversos	306.247	5	10
Primas pendientes	443.488	6	5
Intereses dividendos y rentas pendientes	20.000	3	3
Idem devengados pero no pagaderos	754.029	15	3
Caja en depósito	109.849	18	2
Idem en caja y cuentas corrientes	265.142	7	4
	54.058.161	8	7

CUENTA GENERAL DE INGRESOS

	£	s.	d.
Valor de los fondos de seguros al comenzar el ejercicio	46.354.562	14	6
Primas (menos reaseguros)	11.941.874	14	11
Retorno por anualidades concedidas	1.149	3	6
Intereses:			
Dividendos y rentas	2.491.550	12	8
Menos impuestos	219.286	12	2
	2.272.064	0	6

	£	s.	d.
Derechos de Registro y asignación	787	13	6
Transferido de cuenta Ganancias y Pérdidas	3.000	0	0
	60.573.438	6	11

Siniestros y bonificación bajo pólizas pagadas y pendientes	5.795.778	2	3
Rescates	438.693	18	4
Pensiones	11.000	8	11
Bonificaciones en metálico	9.609	5	1
Idem en reducción primas	83	14	4
Comisiones	1.436.383	6	10
Gastos inspección y nuevos negocios	823.087	0	11
Gastos gerencia	795.828	12	7
Contribución brigadas incendios	987	5	9
Impuestos Estados extranjeros	3.773	13	0
Amortización censo edificios de la Compañía	11.633	5	2
Transferido a fondos pensiones empleados	100.000	0	0
Ganancias y Pérdidas	235.143	0	0
Valor de los fondos de seguros al cerrar este ejercicio	50.094.286	16	8
	60.573.438	6	11

Balance de la Delegación general para España, cerrado en 31 de Diciembre 1928

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja	10.514,35
Fondos públicos del Estado español, Duda Exterior 4 por 100	319.584,00
Reserva de riesgos en curso, porción reasegurada	526,46
Deudores diversos, saldos activos	8.067,10
Pérdidas y Ganancias	68.053,58
	406.725,50

	Pesetas.
PASIVO	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	20.694,30
Acreedores diversos, saldos pasivos	584,00
Dirección Central: saldo acreedor	35.647,20
	406.725,50

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Delegación general para España, cerrada en 31 de Diciembre de 1928

	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	19.054,76
Gastos generales y de producción	108.926,91
Contribución e impuestos	1.523,75
Saldo incobrable contra representante Murcia	240,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.510,15
Reservas de riesgos sobre primas en curso	20.694,30
Deducida la porción reasegurada	526,46
	20.167,84
	151.229,35

	Pesetas.
HABER	
Primas del ejercicio	57.601,87
Impuestos del ejercicio	318,69
Derechos de Registro	402,50

	Pesetas.
Pólizas y placas.....	961,50
Diferencia cambio valores depositados.....	19.134,00
Intereses de los valores depositados.....	3.987,00
Comisiones percibidas por reaseguros.....	280,20
Saldo	68.033,59
	<hr/>
	151.229,35
	<hr/>
	X—2619

LA PATRIA HISPANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Resumen del balance al 31 de Diciembre de 1928

	Pesetas.
ACTIVO	
Asociados	1.400.000,00
Caja, cuenta corriente y valores.....	878.672,77
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas vida.....	33.417,40
Mobiliario y Organización no amortizados.....	97.609,86
Saldo de Agencias y Reaseguradores.....	988.944,98
Deudores diversos.....	377.629,36
Valores nominales.....	619.453,27
Primas a cobrar en los años 1929 y sucesivos...	6.474.081,22
	<hr/>
TOTAL.....	10.869.808,86

PASIVO

Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Reserva de capital.....	449,96
Reservas técnicas (sin deducir reaseguro).....	743.325,45
Otras reservas.....	70.003,53
Cedentes y garantía de Reaseguradores.....	391.800,87
Acreedores diversos.....	524.595,68
Valores nominales.....	619.453,27
Primas a vencer en los años 1929 y sucesivos...	6.474.081,22
Beneficios	55.098,88
	<hr/>
TOTAL.....	10.869.808,86

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928

	Pesetas.
DEBE	
<i>Ramo de Vida.</i>	
Rescates	5.095,00
Gastos de Administración.....	220.287,93
Amortizaciones	3.590,91
Reservas	431.196,70
<i>Ramo de Enfermedades</i>	
Siniestros	283.827,30
Gastos de Administración.....	262.249,83
Amortizaciones	5.935,32
Reservas	36.439,75
<i>Ramo de Incendios.</i>	
Siniestros	113.330,83
Gastos de Administración.....	176.903,44
Amortizaciones	4.715,68
Reservas	141.417,65
<i>Ramo de Accidentes.</i>	
Siniestros	342.424,46
Gastos de Administración.....	415.360,82

	Pesetas.
Amortizaciones	3.634,90
Reservas	282.313,06
<i>Ramo de Tumultos, Cristales y Robo.</i>	
Siniestros	2.082,70
Gastos de Administración.....	13.935,23
Amortizaciones	3.648,23
Reservas	4.877,27
<i>Ramo de Transportes.</i>	
Siniestros	42.899,62
Gastos de Administración.....	99.771,01
Amortizaciones	4.162,80
Reservas	33.839,44
<i>Ramo Extranjero.</i>	
Siniestros	54.023,08
Gastos de Administración.....	11.752,11
Amortizaciones	1.805,12
Reservas	18.003,83
Beneficios	55.098,88
	<hr/>
TOTAL.....	3.074.622,94

HABER

<i>Ramo de Vida.</i>	
Reservas	392.829,41
Primas, netas.....	192.318,65
Varios conceptos.....	64.544,37
<i>Ramo de Enfermedades.</i>	
Reservas	35.720,25
Primas, netas.....	574.344,01
Varios conceptos.....	4.241,60
<i>Ramo de Incendios.</i>	
Reservas	151.175,67
Primas, netas.....	250.872,47
Varios conceptos.....	59.789,50
<i>Ramo de Accidentes.</i>	
Reservas	287.267,24
Primas, netas.....	740.687,01
Varios conceptos.....	38.036,76
<i>Ramo de Tumultos, Cristales y Robo.</i>	
Reservas	2.104,06
Primas, netas.....	12.774,51
Varios conceptos.....	2.001,40
<i>Ramo de Transportes.</i>	
Reservas	29.010,48
Primas, netas.....	167.043,87
Varios conceptos.....	5.277,69
<i>Ramo Extranjero.</i>	
Reservas	46.972,51
Primas, netas.....	27.611,42
Intereses	400,00
	<hr/>
TOTAL.....	3.074.622,94

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—11 de Junio de 1929.—
 El Contador, F. González.—V.º B.º: El Director, P. Ramog-
 nino. X—2264

Balance General de la «Gresham Life Assurance Society, Limited», al 31 de Diciembre de 1928.

PASIVO		£	s.	d.			£	s.	d.
Capital desembolsado por los Accionistas....	22.378	0	0		Suma anterior.....	1.433.984	6	4	
Fondo de Seguros de Vida.....	7.457.319	13	3		Deuda pública británica.....	1.672.799	7	5	
Fondo de Seguros de Amortización y otros....	102.567	1	3		Deudas municipales y provinciales británicas.	19.773	4	6	
Fondo de Pensiones del personal.....	29.860	2	9		Deudas públicas de la India y de las Colonias británicas.....	89.473	11	5	
Siniestros y vencimientos de pólizas, admitidos o avisados, pendientes de pago.....	90.460	13	0		Deudas municipales de la India y de las Colonias británicas.....	170.749	15	11	
Rentas Vitalicias vencidas y no reclamadas.	1.666	12	7		Deudas públicas de Estados extranjeros.....	1.492.991	16	2	
Obligaciones varias pendientes.....	49.490	12	3		Deudas provinciales de Estados extranjeros.	41.434	17	10	
	£ 7.753.742	15	1		Deudas municipales de Estados extranjeros.	153.862	3	11	
					Obligaciones de ferrocarriles y otras, nacionales y extranjeras.....	1.095.943	14	2	
					Acciones de ferrocarriles y otras, privilegiadas y garantidas.....	160.392	9	3	
					Acciones ordinarias de ferrocarriles y otras.	397.195	2	8	
					Censos sobre terrenos.....	9.000	0	0	
					Edificios y otros bienes raíces.....	741.435	1	3	
					Reversiones.....	8.785	0	0	
					Saldos de Sucursales y Agencias.....	31.426	13	0	
					Primas pendientes de cobro.....	36.914	0	9	
					Intereses, dividendos y alquileres pendientes de cobro.....	11.649	7	6	
					Intereses devengados a vencer.....	75.023	8	8	
					Efectivo:				
					En depósito.....	12.635	6	0	
					En Caja y en cuenta corriente.	90.041	4	3	
						102.676	10	3	
					Sumas diversas debidas a la Compañía.....	1.072	2	2	
					Mobiliario y enseres.....	7.105	1	11	
						£ 7.753.742	15	1	
					Suma y sigue.....	1.433.984	6	4	

Valores por los importes que se mencionan a continuación, están depositados en el Extranjero como garantía de Seguros de Vida efectuados en los respectivos países: Argentina, £ 10.970; Canadá, £ 157.224; Dinamarca, £ 6.500; Francia, £ 473.463; Grecia, £ 44.523; Holanda, £ 37.711; Luxemburgo, £ 2.059; Palestina, £ 1.050; Africa del Sur, £ 11.758; España, £ 779.770; Suecia, £ 5.656; Suiza, £ 1.283.

Al 31 de Diciembre de 1928 se ha hecho una valoración del Activo sobre las bases siguientes: Los edificios y bienes raíces, por su tasación al 31 de Diciembre de 1924 o al costo si han sido adquiridos después de aquella fecha. Los valores bursátiles han sido evaluados a los precios medios del mercado en 31 de Diciembre de 1928, hecha deducción de los intereses corridos. Los cambios de las monedas extranjeras han sido calculados para todos los efectos a los tipos cotizados en 31 de Diciembre de 1928.

Certificamos que, a nuestro entender, el valor real de los diversos elementos del Activo excede en conjunto al valor con que figuran en el Balance general, y que ninguna parte de Fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

Roginald Macleod. Presidente.—Courtenay C. S. Fooks,

Vicepresidente.—C. H. Beadnell, H. Hoare, Consejeros.—Alex. Lawson, Director general y Secretario.

INFORME DE LOS REVISORES JURADOS DE CUENTAS

Informamos que hemos revisado las Cuentas precedentes, comprobándolas con los libros de la Compañía y con las Cuentas recibidas de las Sucursales, y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos pedido. Hemos examinado o verificado los Títulos referentes a las Inversiones, Hipotecas, Préstamos, Edificios, Censos sobre terrenos y Reversiones y los certificados de Valores y Efectivo poseídos en el Extranjero o depositados en poder de Gobiernos extranjeros con arreglo a sus respectivas leyes.

Declaramos que, en nuestra opinión, las Cuentas y Balance general al 31 de Diciembre de 1928, están debidamente redactadas en forma que demuestran la situación verdadera y exacta de la Compañía, conforme a nuestra información y a las explicaciones que se nos han facilitado y de acuerdo con lo que consta en los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de Fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

16 Abril 1929.—Albert W. Wyon, F. C. A., W. P. Rocke, F. C. A., Revisores.

	Pesetas.	
Suma anterior.....		2.661.736,27
Participación de los asegurados en los beneficios:		
Beneficios pagados en el ejercicio además de los comprendidos en las sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos y en los rescates de pólizas.....		21.774,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		223.143,19
Gastos de Administración del ejercicio:		
Comisiones.....	267.377,56	
Gastos de producción.....	72.897,41	
Gastos generales.....	233.358,70	
Gastos de cobranza.....	15.641,75	
Contribuciones e impuestos.....	98.918,83	
		688.194,25
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1928, comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	25.708.358,00	
Deducida la porción reasegurada.....	1.413.532,50	24.294.825,50
Por seguros de capitales caso de vida.....	65.233,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	65.233,00
Por rentas vitalicias y a plazo fijo.....	1.004.092,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	1.004.092,00
Por otras clases o categorías de seguros.....	865.532,00	
Deducida la porción reasegurada.....	21.417,00	844.115,00
		26.208.265,50
Amortizaciones:		
Mobiliario.....	220,00	
Inmueble.....	1.223,43	
		1.443,43
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas, pendientes en 31 de Diciembre de 1928:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	335.690,60	
Deducida la porción reasegurada.....	—	335.690,60
Por seguros de capitales caso de vida.....	—	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
Suma y sigue.....	335.690,60	29.804.556,64

	Pesetas.	
Suma anterior.....	335.690,60	29.804.556,64
Por rentas vitalicias y a plazo fijo.....	3.539,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	3.539,00
Por otras clases o categorías de seguros.....	15.000,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	15.000,00
		354.229,60
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:		
A Reserva para créditos de dudoso cobro.....		30.972,77
Saldo acreedor, traspasado al Balance de la Sucursal (Ganancia).....		725.786,90
TOTAL.....		30.915.545,91
HABER		
Reservas del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas de primas.....	25.590.684,50	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.....	127.816,25	25.718.500,75
Primas del ejercicio:		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	3.242.042,59	
Por seguros caso de vida.....	7.297,28	
Por rentas vitalicias.....	202.500,00	
Por otras clases de seguros.....	—	3.451.839,87
Producto de los fondos invertidos:		
Renta neta de la propiedad inmueble.....	65.248,34	
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	—	
Intereses percibidos por préstamos sobre valores.....	—	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	207.967,47	
Cupones y dividendos de los valores mobiliarios.....	1.041.756,91	
Intereses producidos por los fondos en los Bancos.....	4.874,81	
Intereses y beneficios obtenidos de las nudas propiedades y usufructos.....	—	
Intereses de demora sobre primas.....	1.708,98	1.321.551,51
Derechos de Pólizas y Adiciones o Anexos.....	7.281,00	
Comisión percibida por Reaseguros cedidos.....	17.597,27	
Beneficio en la cotización de los Valores.....	295.565,30	
Beneficios resultantes:		
De la realización de valores.....	9.709,00	
De la amortización de valores.....	14.313,99	
		24.022,99
Beneficios por otros conceptos (Cambios).....		246,43
Recibido para Contribuciones e Impuestos.....		78.940,79
TOTAL.....		30.915.545,91
La Gresham.—Fred. Eacott, Director de la Sucursal en España.		
X—2680		

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de anunciar a los señores portadores de Obligaciones que, desde 1 de Julio próximo, se pagará el cupón, vencimiento de dicha fecha, de los valores siguientes:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Valor del cupón.	Descuentos por Impuestos.	Valor líquido del cupón.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Emisión de 1902, 5 por 100.....	55	12,50	1,207	11,293
Emisión de 1904, 5 por 100.....	50	12,50	1,207	11,293
Emisión de 1907, 4 por 100.....	44	10,00	0,953	9,047
Emisión de 1914, 5 por 100.....	31	12,50	1,207	11,293

Los pagos se efectuarán en Madrid en el Banco Urquijo, y en Barcelona en la Sociedad anónima Arnús-Garf, Paseo de Gracia, núm. 9.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—Por la Comisión ejecutiva: el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma. X-2616

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

PERSONAL.—CONCURSO

En virtud de la autorización concedida por la Comisión provincial, en sus sesiones de 20 de Mayo último, y 17 de los corrientes, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Jefe Mecánico encargado de los servicios de maquinaria de todas las instalaciones del Hospital Provincial, dotada con el haber anual de 3.650 pesetas, que figuran en el presupuesto en ejercicio.

Las instancias, con los documentos que a continuación se expresan, serán presentadas en las oficinas de Secretaría de la Excmo. Diputación durante los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las horas de nueve a trece.

Para tomar parte en el concurso serán requisitos indispensables:

- a) Ser español, tener veinticuatro años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.
- b) Poseer los títulos de Perito Mecánico y Electricista, expedido por un Centro de enseñanza oficial, tener conocimientos generales de ajuste y montajes mecánicos.
- c) Conocer el funcionamiento de las calderas de vapor e instalaciones de calefacción y tuberías de hierro.
- d) Conocimientos del funcionamiento de lavaderos mecánicos, estufa de desinfección, autoclaves y varios aparatos a base de vapor y conocimientos elementales en la electricidad.
- e) No tener antecedentes penales.
- f) Ser de buena conducta, que se acreditará con certificación expedida por la Alcaldía del punto de residencia del concursante.
- g) Estar en posesión de la cédula personal.

Los aspirantes podrán ser sometidos a un ejercicio práctico que acuerde el Tribunal, que designará el señor Presidente de la Diputación.

Verificado el ejercicio, si el Tri-

bunal no considera aptos a ninguno de los aspirantes, lo hará así constar en acta, que será sometida a la Comisión provincial.

Por último, la Comisión provincial se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si, a juicio de la misma, no reúnen los aspirantes los méritos suficientes para desempeñar dicho cargo, sin que contra este acuerdo pueda formularse reclamación alguna.

Salamanca, 20 de Junio de 1929.—El Presidente, Nicolás Rodríguez Aniceto. X-2615

COMPANIA TRANVIA DE ARRIONDAS A COVADONGA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del presente mes en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, a las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado, antes del día 25 del presente mes, diez acciones, por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Subursales de éste en provincias o en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y la hora en que se hubieren verificado.

Oviedo, 18 de Junio de 1929.—El Director, Antero S. Coronas. X-2614

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 23.041, que comprende las cincuenta acciones de este Banco números 27.741 al 37.790.

expedido con fecha 26 de Junio de 1922, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Consejero-Secretario general, Ramón A. Valdés.

X-2453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de 5 de los corrientes, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Juan Gener Vila, contra D. Anselmo Batalla Serret, por el presente se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de constitución de hipoteca base de este procedimiento, a la que se asignó un precio de 275.000 pesetas, y que es la siguiente:

Toda aquella casa situada en la barriada de San Gervasio de Casolas, de esta ciudad, con frente a la calle de Molins de Rey, antes de Colom, en la que está señalada con el número 30, compuesta de planta baja, con dos tiendas, y seis pisos, divididos los cinco primeros en tres habitaciones cada uno, y el sexto en dos habitaciones, con cubierta de terrado. Ocupa una superficie de 258 metros y 78 decímetros, equivalentes a 6.750 palmos cuadrados, y linda, al frente, con la calle citada; a la derecha, con terreno de D. Ramón Alsina; por la izquierda, con la finca de D. José Girón, y por la espalda, con quiosco de bebidas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Julio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado y en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cargo del rematante.

Barcelona, 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Germán González. X-2617

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.195

ALVAREZ SANTILLAN, Dolores; hija de Florentino y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 9, segundo; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones con el número 1.255, instruido contra la misma y otros.

2.196

BLACH BIQUER, Francisco; hijo de Alejandro y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, casa de Velázquez, en la Moncloa; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 908, instruido contra el mismo.

2.197

GONZALEZ BACHILLER, Andrés; hijo de Ramón y de Socorro, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Núñez de Arce, número 1, tercero, número 6; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.010, instruido contra el mismo y otro.

2.198

MARTIN LOPEZ, José María; hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 14, piso segundo; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 672, instruido contra el mismo y otro.

2.199

MIRALLES ALFARO, Ceferino; hijo de Miguel y de Paz, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 23, segundo, derecha; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.012, instruido contra el mismo.

2.200

MORAL FERNANDEZ, Patrocinio; hija de Manuel y de Lucia, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 39, primero; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.263, instruido contra la misma.

2.201

ORTIZ RODRIGO, María; hija de Joaquín y de Eloisa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 9, segundo; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.255, instruido contra la misma y otros.

2.202

PALOMARES GOMEZ, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 14, piso segundo; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y daños con el número 672, instruido contra la misma y otro.

2.203

PEREZ VAZQUEZ, Francisca; hija de Manuel y de Damiana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 15, segundo, izquierda; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 737, instruido contra la misma.

2.204

SANCHEZ GARCIA, Federico; hijo de María; domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, número 13, estanco; comparecerá el día 16 de Julio próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.233, instruido contra Macario Federico Sanchez.

2.205

SANCHEZ TOLEDANO, Macario Federico; hijo de Federico y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 16 de Julio próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.233, instruido contra el mismo.

2.206

SERRA SABATER, José; hijo de José y de Guadalupe; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Prado, número 18, cuarto, derecha; comparecerá el día 16 de Julio próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.012, instruido contra el mismo.

2.207

TERRON LOPEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 1, segundo; comparecerá el día 5 de Julio próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 813, instruido contra el mismo y otro llamado Severiano Pérez.

2.208

AMO LOPEZ, Rafael del; domiciliado últimamente en Madrid, Don Ramón de la Cruz, 31. 3.º, izquierda; se le cita para que el día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 745; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.209

BLAZQUEZ, Pedro; dueño del número 520, de Chamartin de la Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, Castelar, número 16; se le cita para que el día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.339; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.210

BUDI RIVERO, Eulogio, (a) "El Esplá"; domiciliado últimamente en Madrid, Tesoro, 11; se le cita para que el día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la

calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.114; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.211

CHECA CASAS, Samuel; natural de Toledo, de estado soltero, profesión del comercio, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Lavapiés, número 15; condenado por estafa en juicio número 737 del año actual; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.212

FERNANDEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Madrid, Castelar, número 34 (Guindalera); se le cita para que el día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.939; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.213

GARRIDO OCHOA, Mariano; domiciliado últimamente en Marqués de Ugena, número 7, bajo (Tetuán); se le cita para que el día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.175; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.214

LAZARO SERRANO, Lorenza; domiciliada últimamente en Madrid, Hernani, 40 duplicado, piso primero; se le cita para que el día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 521; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.215

MORENO GOMEZ, Saturnino; natural de Madrid, de estado soltero, de veintisiete años y profesión cochero; domiciliado últimamente en Madrid, Blasco de Garay, número 7; condenado por estafa, en el juicio número 737 del año actual; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.216

RODRIGUEZ SILVA, Adriano; natural de Oporto (Portugal), de estado soltero, profesión fogonero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Rosario, número 2; condenado por estafa, en juicio número 737 de 1929; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.217

ZABALA ITURBE, Francisco; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Madrid, San Bernabé, 7; condenado por estafa en el juicio de faltas número 737 de 1929; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.218

ALONSO MOLINERO, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, Virtudes, 13, principal; se le cita para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.225, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.219

CANO LLANOS, Manuel; natural de Gallinero (Toledo), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Montesquiza, número 1, tienda; condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 764 del año 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.220

DELGADO CALLEJA, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, Hortaleza, 2, hotel Calero; se le cita para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 980, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.221

GOMEZ CLAVERIA, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, calle Alburquerque, número 5, bajo, izquierda; se le cita para que el día 28

de Junio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.226, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.222

GOMEZ DIEZUNA, Tomás; domiciliado últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno, 9, piso cuarto; se le cita para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 596, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.223

HERRERA, Felipe; domiciliado últimamente en Madrid, Alonso Cano, 33, piso segundo; se le cita para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.318, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.224

HERRERO, José; domiciliado últimamente en Madrid, Rafael Calvo, número 5, principal, número 3; condenado por amenazas en el juicio de faltas número 705 del año 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.225

MARTIN GIL, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, Solana, número 4, piso cuarto; se le cita para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.232, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.226

MARTINEZ ALIQUÉ, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Joaquín, número 2, primer izquiera, para que el día 28 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 596, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.227

MEDINA CHUAN, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hilarión Eslava, número 9, entresuelo izquierda, para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 596, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.228

MONTERO LUCAS, Francisco; natural de Fuencarral (Madrid), de estado casado, profesión trapera, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 38 (Teluán de las Victorias); condenada por lesiones y daños en el juicio de faltas número 2.791 de 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.229

PEDRERO PEREZ, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hilarión Eslava, número 9, para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 596, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.230

SANCHEZ, Benita; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 55, portería, para que el día 28 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.231, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.231

ACOSTA BERNABE, María; hija de Pascual y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 12; comparecerá el día 4 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

2.232

ASENJO SAGREDO, Lucas; hijo de Lucas y de Micaela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pedro Urquie, número 22; comparecerá el día 13 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta

Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otra.

2.233

BARTIAS ALERO, Luis; hijo de Roque y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, número 91 moderno; comparecerá el día 13 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Francisco Carreras.

2.234

CABALLERO Y AMARO, Juan; hijo de Juan y de Bonifacia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sombrerería, número 1 y 3; comparecerá el día 11 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido bajo el número 501.

2.235

CANCIO GONZALEZ, Arturo; hijo de Vicente y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Rosario número 29; comparecerá el día 13 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.236

CATALINA TALVARA, Tomás; hijo de Ricardo y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 15; comparecerá el día 18 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Raimundo Nieto.

2.237

FERNANDEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Melquiades Biencinto, número 24, principal (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.238

FERNANDEZ LOPEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 26; comparecerá el día 13 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta

Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.239

FERNANDEZ FONTELA, Aurelio; comparecerá el día 25 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

2.240

GARCIA FERNANDEZ, María; hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mirasol, número 20; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido bajo el número 501.

2.241

GARCIA RUIZ, Florencio; hijo de Anastasio y de María; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra el mismo.

2.242

GUARDIAN MARTINEZ, Angela; hija de Teodoro y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Fe, número 11; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra Florencio García Ruiz.

2.243

GUIJARRO AUROJO, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle Juan de la Hoz, número 3; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra Florencio García.

2.244

JAUREGUI, Tomás; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesonero Romanos, 10; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

2.245

LOZANO MARTIN, Manuel; hijo de

Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Humilladero, 14; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.246

MARCOS SANCHEZ, José; hijo de Francisco y de Florinda, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave-Maria, número 52, tienda; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.247

MARTIN MARTINEZ, Antonio; comparecerá el día 13 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.248

MARTIN PASCUAL, Segundo; hijo de Félix y de Paula, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ursula, número 24; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Juan Montano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMUNIA (LA)

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido (Zaragoza).

Hago saber: Que doña Francisca Lahuerta Caravantes, natural de Riela, falleció en Lumpiaque (Zaragoza) el 28 de Diciembre de 1927, bajo testamento que otorgó el día 1 de Abril de 1917 ante el Notario de Epila don Vicente Peláez Alonso, por el que instituye herederos a sus más próximos parientes; y por D. Antonio Lahuerta Caravantes, hermano de doble vínculo de dicha causante, se ha promovido, en concepto de pobre, juicio universal de testamentaria sobre adjudicación de los bienes de la misma, solicitando se le declare con derecho a dichos bienes.

Y por el presente se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, previniendo que los que comparezcan alegando su de-

recho deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si no lo hicieren designarán el archivo en que deba hallarse y ofrecerán presentarlo oportunamente.

Dado en La Almunia a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Pascual Candelada Polo.—El Juez, Miguel Suja.

JC—276

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Dolores Martínez Lucas, contra don Francisco Onteniente y otros, por la presente se emplaza a los ignorados herederos de doña Josefa Galiana Pérez, para que se personen en forma en autos dentro del término de doce días, al objeto de contestar a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por la representación de la expresada doña Dolores Martínez Lucas, de la que se les contiene traslado, haciéndoles saber que las copias de dicha demanda y documentos con ella acompañados obran en Secretaría a su disposición.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 20 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).

JC—273

CAÑIZA (LA)

D. Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia de La Cañiza y su partido.

Hago saber: Que en expediente promovido por Benita González Estévez, mayor de edad, labradora, vecina de la parroquia de Lumeda, habilitada de pobre, en solicitud de que se declare la ausencia de su esposo Bautista Domínguez Estévez, con el que contrajo matrimonio el 27 de Mayo de 1909, y que poco después marchó a La Habana, sin que de él se tengan noticias desde hace más de catorce años, por medio del presente, que es el segundo edicto, y por término de dos meses se llama al Bautista Domínguez Estévez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase, para que comparezcan ante este Juzgado y en el expediente indicado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

Se consigna que por virtud del primer llamamiento nadie se presentó.

Dado en La Cañiza a 8 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sarmiento.

JC—277

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia

del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el ramo separado de declaración de herederos abintestato de doña Josefa Arias Blanco, a favor del Estado, por no haber aparecido pariente alguno de aquella, dimanante de autos de prevención de juicio de abintestato de dicha causante, incoado por el señor Abogado del Estado, se ha acordado en atención a lo dispuesto en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil hacer un tercer llamamiento por el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, anunciando la muerte sin testar de la indicada señora doña Josefa Arias Blanco, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, siendo, por tanto, el Estado presunto allegado de aquella.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—274

PINA DE EBRO

D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber por el presente el fallecimiento intestado de doña Soledad Gambod Lapuente, de setenta y un años, hija de Ramón y Tomasa, ocurrido en Fuentes de Ebro el día 12 de Abril último en su domicilio, sito en la calle Mayor, de dicho pueblo, siendo viuda de D. Mamés Lafita, de cuyo matrimonio no hubo descendientes, y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederla, para que dentro de treinta días desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan a deducirlo en el expediente de prevención de abintestato que se instruye en este Juzgado.

También se hace saber que han comparecido alegando derechos a la herencia los que dicen ser parientes colaterales de la misma doña Carolina Galindo Gambod y doña Jesusa Fraile Parral, la primera en cuarto grado, y la otra no lo expresa.

Pina, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel Marón.—El Juez, José Lueña del Muro.

JC—275

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.041 del año actual, por estafa, contra Emeterio Mayorga Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fis-

cal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emeterio Mayorga Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emeterio Mayorga Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de tres pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Manuel Soriano en la cantidad de 2,35 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Emeterio Mayorga Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 988 del año actual, por hurto, contra Andrés Panea Sanz y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Panea Sanz y Antonio Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Panea Sanz y Antonio Rodríguez Salgado a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Panea Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.226 del año actual, por escándalo y vejación, contra José Albert Cabeza y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 14 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Albert Cabeza y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Albert Cabeza a la multa de cinco pesetas por el artículo 794, y a Manuel Diesgo, a la de cinco pesetas, por el artículo 23, caso quinto, cuyas multas harán efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguiente del vigente Código penal, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Albert Cabeza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.040 del año actual, por desobediencia, contra Jesús Rodríguez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Rodríguez García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Rodríguez García a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 442 del año 1929, por mal-

trato y contra Manuel Inestal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Inestal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Inestal Bellido a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Inestal Bellido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 352 del año 1929, por estafa y contra Francisco Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Muñoz García a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, multa de sesenta pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Emilio Roales en la cantidad de cincuenta y seis pesetas con diez céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Muñoz García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 431 del año 1929, por embriaguez y contra Jesús Mayado Carreto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Mayado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Mayado Carreto a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Mayado Carreto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 803 del año 1929, por lesiones y contra Hareva Mohamed, y Josefa Gracia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyo edad y demás circunstancias ya constan, Hareva Mohamed y Josefa Gracia.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Hareva Mohamed y Josefa Gracia a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en su domicilio, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Hareva Mohamed, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.273 del año 1929, por estafa y contra Luis Pablo Muñoz Rodríguez y Antonio Huertas Maldonado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Pablo Muñoz y Antonio Huertas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Pablo Muñoz Rodríguez y Antonio Huertas Maldonado a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, multa de diez pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que paguen ocho pesetas con diez céntimos a Vidal Franco y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Luis Pablo Muñoz y Antonio Huertas, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 932 del año 1929, por hurto y contra Francisco Gómez Villar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Gómez Villar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gómez Villar a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Gómez Villar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 988 del año 1929, por hurto y contra Antonio Rodríguez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Pérez y Antonio Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Pérez Sanz Antonio Rodríguez Salgado a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez Salgado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.030 del año 1929, por estafa y contra Luis Gamboa Sánchez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Gamboa Sánchez y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Mauricio González y Luis Gamboa Sánchez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a treinta y una pesetas, también a cada uno de multa, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y que por mitades paguen a Concepción Tella treinta y una pesetas en concepto de indemnización y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Gamboa Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.030 del año 1929, por estafa, contra Miguel Mauricio y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Mauricio y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Mauricio González y Luis Gamboa Sánchez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno que cumplirán en la Cárcel, y a la multa de 31 pesetas también a cada uno que harán efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y que por mitades paguen a Concepción Tella 31 pesetas en concepto de indemnización y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Mauricio González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.029 del año 1929, por escándalo, contra Antonio Terrón López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Terrón López.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Terrón López, a la multa de 10 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Terrón López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.026 del año 1929, por hurto contra Agustín Troteaga González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Troteaga González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Agustín Troteaga González, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Agustín Troteaga González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 654 del año 1929, por escándalo, contra Ramón Prieto Romero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Prieto Romero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Prieto Romero, a la multa de quince pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ramón Prieto Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.152 del año 1929, por escándalo, contra Macario Federico Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Macario Federico Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Macario Federico Sánchez, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Macario Federico Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.232 del año 1929, por embriaguez y escándalo, contra Benito Casal Molina, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Casal Molina.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Benito Casal Molina, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Benito Casal Molina, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.076 del año 1929, por estafa, contra Sebastiana Alonso Carrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastiana Alonso Carrero.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Sebastiana Alonso Carrero, a la pena de quince días de arresto, menor, que cumplirá en la Cárcel, y 20 pesetas de multa que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Sebastiana Alonso Carrero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.275 del año 1929, por hurto y daños, contra Julio Maestre y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Maestre y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Victorio Convide Gómez y Julio Maestre Pedrezuela, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en la Cárcel, y a que por mitades paguen a Mariano Carretero 25 pesetas de indemnización y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Maestre Pedrezuela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 211 del año 1929, por estafa, contra Juan Martínez y Ramón Romero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Martínez y Ramón Romero.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Martínez Montero y Ramón Romero Miguez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas a cada uno que harán efectivas en la forma establecida por el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, a que por mitades paguen a José Fernández, 2,20 pesetas de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Martínez Montero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 444 del año 1929, por riña y escándalo, contra José García y Josefa Bautista, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Bautista y José García.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José García González y Josefa Bautista Sánchez, a la

pena de ocho días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en la Cárcel, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José García y Josefa Bautista, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.234 del año 1929, por hurto, contra Alfredo Puente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Puente García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Puente García, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Puente García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

JO—5827

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 807 del año actual, por estafa, contra Eduardo Casado García y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Abril de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Casado García y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Eduardo Casado García, Pedro Alvarez García y Leovigildo Campos Terrésano a la pena de diez días de arresto menor, que

cumplirán en la cárcel; más una peseta de multa a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por partes iguales paguen a Pablo Asuara 45 céntimos de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Casado García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 649 del año actual, por estafa, contra Rafael Moral Ramírez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una al Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Moral Ramírez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Moral Ramírez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Marcelino López de la cantidad de 46 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Moral Ramírez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 690 del año actual, por hurto, contra Francisco Charfoli Díaz, (a) "Charfoli Pequeño", aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Abril de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vis-

tas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Charfoli,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Charfoli Díaz a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Charfoli Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.064 del año actual, por daños, contra Emilio Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Hernández a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que pague a doña Pilar Martínez 50 pesetas, en concepto de indemnización, y a las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, la Sociedad Madrileña de Travías.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 535 del año 1929, por estafa, contra Teófilo Torres Carvajal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teófilo Torres Carvajal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Teófilo Torres Carvajal, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de cuarenta pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 79 y siguientes del vigente Código penal; a que pague a Benito Sitón treinta y nueve pesetas con diez céntimos y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Teófilo Torres Carvajal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B. el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 344 del año 1929, por maltrato y escándalo, contra Ignacio Osaner Garetio y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Osaner y Ernesto Vicente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Ignacio Osaner Garetio y Ernesto Vicente Frantz, a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 79 y siguientes del vigente Código penal, y, por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Osaner Garetio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B. el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 629 del año 1929, por esta-

fa, contra Virgilio Benito Prieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Virgilio Benito Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Virgilio Benito Prieto, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a la multa de tres pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que pague a Casimiro del Río la cantidad de dos pesetas con cincuenta céntimos de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Virgilio Benito Prieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.002 del año 1929, por hurto, contra Agustín Troteaga González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como punzancias ya constan, Agustín Troteaga.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Agustín Troteaga González, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Agustín Troteaga González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas, que bajo el número 1.353 de orden del año anterior, pende en este Juzgado contra Fulgencio Martínez Gallego, se saca a la venta en pública subasta, una bicicleta en mal estado de uso, con la bocina rota, y como pieza supletoria, una bomba; con licencia de circulación expedida por el Ayuntamiento de Madrid, y cuyo número de fabricación se ignora, cuya bicicleta se halla tasada en 125 pesetas, y depositada en el domicilio del referido enjuiciado, calle de Justicia, 12, Barrio del Progreso, Carabanchel Bajo; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 9 de Julio próximo, y hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, se precisa como requisito indispensable, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Cándido Julián García.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, que bajo el número 2.415 de orden del año anterior, pende en este Juzgado contra Felipe Gallego, por lesiones, se saca a la venta en pública subasta un automóvil embargado al responsable subsidiario de José María Cobo, domiciliado en esta Corte, calle de Oriente, número 7, bajo, donde se halla depositado, cuyo vehículo ha sido tasado en la cantidad de 400 pesetas, y tiene el número de matrícula 13.022 M. del servicio público; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 9 de Julio próximo, y hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Cándido Julián García.

JO—5694

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramiro Ramírez, por malos tratos, y señalado con el número 908 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Mayo de 1929. El señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de

la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ramiro Ramírez,

Fallo que debo codenar y condeno a Ramiro Ramírez a la pena de cinco días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucía García, por malos tratos, y señalado con el número 230 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929. El señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Lucía García.

Fallo que debo condenar y condeno a Lucía García a la pena de cinco días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquesele la presente, por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Rodríguez, por malos tratos, y señalado con el número 834 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.— En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929. El señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Rodríguez Bayón.

Fallo que debo condenar y condeno a José Rodríguez Bayón a la pena de diez días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo. JO—5695

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Herranz, por vejación, señalado con el número 1.071 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Mayo de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Herranz,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Herranz Marín a la pena de cinco días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jacinto García,

por daños, señalado con el número 707 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Jacinto García Medina,

Fallo que debo condenar y condeno a Jacinto García Medina a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a Marcelino Bravo en la cantidad de ochenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario, en cuanto al pago de la indemnización, Rafael R. Luna; y siendo desconocido el domicilio de éste, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

JO—5828

Sucesores de Rivadeneira (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.